



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO No. BCBG-2022-144 PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO MAYO 30 DE 2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;

**Que**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo IV del Título II de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero;

**Que**, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

**Que**, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

**Que**, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se manifiesta, que no se registrarán por normas ecuatorianas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero, y cuya importación la realicen las entidades contratantes, proceso que se someterá a las normas legales del país en el que se contraten, o los modelos de negocios de aplicación internacional;



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**Que**, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: “Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2020-052 de fecha 02 de marzo de 2020, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, Primer Jefe de la Institución, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Sub-Coordinación de Gestión de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procesos, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial sea desde 0 y hasta el coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

**Que**, con oficio solicitud de requerimiento No. 0017-CGT-2022, de fecha febrero 14 de 2022, elaborado por el Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista técnico; revisado por el Ing. Lisset Torres Andrade, Subcoordinadora de Gestión de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencias; y, aprobado por el Msc. Jesse Hunter Valle, Coordinador de Gestión de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, justifica la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

**Que**, mediante Informe de Disponibilidad No. 152 de fecha febrero 21 de 2022, la Ing. Com. Zara Ñamagua – Responsable de Presupuesto, con el visto bueno de la Ing. Patricia Recalde Mejía – Coordinadora de Gestión Financiera certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias **8.4.01.03** denominada “MOBILIARIOS” **5.3.14.03** denominada “MOBILIARIO”, **5.3.02.02** denominada “FLETES Y MANIOBRAS”, **5.7.02.01** denominada “SEGUROS”, **5.3.08.13** denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS”, **8.4.01.04** denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS” por un monto de USD \$ 81,670.16 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO);

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2022-048 de fecha marzo 04 de 2022, el Ing. Felipe Peralta Velásquez, Subcoordinador de Gestión de Contratación Pública (E) – Delegado del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil aprobó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional **No. VPN-BCBG-0001-2022** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** con un presupuesto referencial de **USD \$ 81,670.16** (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO);



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**Que**, una vez finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-0001-2022, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional Oficio SERCOP No. CPN-35399-2022 de fecha marzo 14 de 2022, mediante el cual indica “NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN (...)”;

**Que**, el artículo 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016 establece: “Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”;

**Que**, mediante oficio No. 0261-CP-BCBG-2022 de fecha marzo 16 de 2022, el Ing. Felipe Peralta Velásquez, Subcoordinador de Gestión de Contratación Pública (E) – Delegado del Primer Jefe, solicitó a la Abg. María Sara Jijón Calderón, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación de los bienes expuestos en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-0001-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

**Que**, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2022-0368-O de fecha marzo 25 de 2022, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla – Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, indica que “(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código VPN-BCBG-0001-2022, mismo que se determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”;

**Que**, en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2022-102 de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. Felipe Peralta Velásquez – Subcoordinador de Gestión de Contratación Pública (E) – Delegado del Primer Jefe, resuelve autorizar el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. IMP-BCBG-0001-2022 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** con un presupuesto referencial de **USD \$ 81,670.16** (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO); conforme lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y una vez que se ha verificado que no existe oferta nacional conforme lo determina el artículo 443 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016;

**Que**, mediante oficio No. BCBG-CT-0184-2022 de fecha mayo 18 de 2022, el Msc. Jesse Hunter Valle, Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento de la Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas, Subcoordinadora de Gestión de Contratación Pública (E) – Delegada del Primer Jefe, el acta de evaluación de ofertas No. 004-2022-IMP-BCBG-0001-2022, con la finalidad de que lo expuesto sea acogido y se emita la correspondiente **resolución de declaratoria de desierto** y disponga su reapertura;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2022-134 de fecha mayo 19 de 2022, la Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas – Subcoordinadora de Gestión de Contratación Pública (E)- Delegada del Primer Jefe, resuelve **DECLARAR**, desierto el proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **IMP-BCBG-0001-2022** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE**



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**BOMBEROS DE GUAYAQUIL** de conformidad con el literal b del numeral 2.6 del pliego del proceso, que establece: “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, al no cumplir con todas las condiciones solicitadas en el pliego” y disponer su **REAPERTURA**;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

## RESUELVE:

**Art.1.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero **No. IMP-BCBG-0003-2022** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, con un presupuesto referencial de **USD \$ 81,670.16** (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO); conforme lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y una vez que se ha verificado que no existe oferta nacional, conforme lo determina el artículo 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

**Art.2.- APROBAR**, el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero **No IMP-BCBG-0003-2022** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE, ACADEMIA DE BOMBEROS Y UNIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”.

**Art. 3.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web [www.bomberosguayaquil.gob.ec](http://www.bomberosguayaquil.gob.ec) y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) así como toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo III del Título I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la Coordinación de Gestión de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas**  
**SUBCOORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**  
**DELEGADA DEL PRIMER JEFE**